

miento en el Museo Provincial de Bellas Artes, de Orense, por un presupuesto total de dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesetas con seis céntimos, distribuido de la siguiente forma: Ejecución material, dos millones cuatrocientas veintiocho mil cuatrocientas tres pesetas con treinta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, trescientas sesenta y cuatro mil doscientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos; pluses, ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuatro pesetas con veinte céntimos, lo que hace un total de contrata de dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas con cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, veintitín mil setecientos tres pesetas con ochenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, veintitín mil setecientos tres pesetas con ochenta y cinco céntimos; honorarios de Aparejador, trece mil veintidós pesetas con treinta y un céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguiente anualidades: Un millón de pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el vigente presupuesto de gastos del Departamento con el número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, subconcepto uno, apartado a), y un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesetas con seis céntimos para el año mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2081/1961, de 13 de octubre, de aprobación y adjudicación de las obras de terminación del Instituto Laboral de Trujillo (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación en el Instituto Laboral de Trujillo (Cáceres), redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto total de un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos noventa y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos, distribuido en la forma siguiente: Un millón setecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos para el presupuesto de contrata, una vez deducido el dieciocho con sesenta por ciento de baja que rigió en la adjudicación de la subasta del proyecto primitivo; noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto, dirección de obra e indemnización por fuera de residencia, y treinta y cuatro mil novecientos una pesetas con veintidós céntimos, por honorarios de Aparejador e indemnización por fuera de residencia, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Se adjudica la ejecución de dichas obras al Contratista don Tomás Martínez Fernández por la cantidad de un millón setecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, una vez deducido el dieciocho con sesenta por ciento de baja a que se hace referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 27 de octubre de 1961 sobre distribución del crédito de 8.000.000 de pesetas para gratificaciones al personal del Magisterio por desempeño de Escuelas de difícil provisión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de ocho millones de pesetas consignado en presupuesto para gratificaciones al personal del Magisterio, por desempeño de Escuelas de difícil provisión;

Resultando que en el presupuesto de gastos de este Departamento para el bienio 1960-61 figura con el epígrafe 123-347, subconcepto décimo, un crédito de ocho millones de pesetas para gratificación a los Maestros de todas clases—propietarios, rurales (propietarios y provisionales), supernumerarios, volantes, interinos y sustitutos—que sirvan Escuelas que por sus particulares circunstancias resultan difíciles de proveer, crédito que es menester distribuir, aplicándolo a los fines concretos para que ha sido arbitrado;

Vista la Ley de Presupuestos vigente, la de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública y demas de aplicación;

Considerando que es imposible prever a priori las Escuelas que, a través del curso escolar, han de resultar de difícil provisión, pero que es preciso fijar una distribución racional en cuanto afecta a la cuantía de las gratificaciones a asignar por este concepto, dejando al criterio de la Dirección General de Enseñanza Primaria determinar el número de las que han de asignarse a cada provincia, en razón a las necesidades que en orden a la dificultad de provisión vayan surgiendo, y el procedimiento a seguir en tales asignaciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón de este gasto en 12 de enero último, y que en 18 de septiembre próximo pasado fiscalizó el mismo y dió su conformidad a la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que las gratificaciones a asignar a los Maestros y Maestras por el desempeño de Escuelas de difícil provisión se fijen con arreglo a las necesidades de cada localidad y región, pudiendo alcanzar, según los casos, la cuantía de 200 a 500 pesetas mensuales.
- 2.º Que el crédito de ocho millones de pesetas que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos del Departamento se considere distribuido en el suficiente número de asignaciones, por las cuantías expresadas en el número anterior, para atender las necesidades de la enseñanza en orden a la dificultad de provisión de Escuelas.
- 3.º Que la distribución de estas asignaciones por provincias quede encomendada a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para poder atender las necesidades donde quiera que surjan a través del curso escolar.
- 4.º Que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se fije asimismo el procedimiento a seguir para la asignación de las gratificaciones que se fijen, en orden a las características donde las necesidades surjan.
- 5.º Que las asignaciones que se otorguen sean abonadas mediante nóminas trimestrales, que se formularán a la vista de las certificaciones de concesión de las mismas, y que serán tramitadas en la forma reglamentaria.
- 6.º Que previamente a la aprobación de este expediente se tome razón por la Sección de Contabilidad del Departamento, y se recabe la fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Direccion General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace pública la aprobación de las obras de acondicionamiento de locales para la instalación de Oficinas del Depósito Legal y de Oficinas y Depósitos del Registro de la Propiedad Intelectual de la Biblioteca Nacional.

Visto el proyecto de acondicionamiento de locales para la instalación de Oficinas del Depósito Legal y del Registro de la Propiedad Intelectual, formulado por el Arquitecto conservador de la Biblioteca Nacional, por un importe total de 1.496.209,78 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material,

1.197.051,53 pesetas; pluses, 101.043,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 179.557,73 pesetas; importe de contrata, 1.477.652,49 pesetas. Honorarios del Arquitecto por forinación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 7.127,42 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 7.127,42 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.282,45 pesetas;

Resultando que existe crédito aplicable a este servicio en el número 611.341-1 del presupuesto de gastos de este Ministerio para el actual ejercicio económico;

Considerando que las obras de instalación del Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual en los locales que tienen asignados en el plan general de obras en período de ejecución en la Biblioteca Nacional deben ser anticipadas dentro de la ordenación de dicho plan y ejecutadas con caracteres de suma urgencia ante la próxima e inminente celebración del Congreso de los máximos Organismos internacionales en materia de Propiedad Industrial;

Considerando que para que esta finalidad de relevante carácter público se cumpla, es indispensable acudir al procedimiento que brinda la Ley de Contabilidad en el párrafo cuarto del artículo 57, mediante el que se exceptúa de las solemnidades de subasta o concursos y puedan ser concertados directamente por la Administración los contratos de reconocida urgencia, que por circunstancias imprevistas demandaran un pronto servicio que no dé lugar a los trámites de la subasta o concurso;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 24 de junio y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de julio.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de agosto, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de acondicionamiento de locales para la instalación de Oficinas del Depósito Legal y Depósitos del Registro de la Propiedad Intelectual, por un total de 1.495.209,78 pesetas, con cargo al crédito cuya numeración es 611.341-1, apartado B), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1961.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Director de la Biblioteca Nacional de Madrid.

RESOLUCION de la Direccion General de Ensenanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Instituto Laboral de Benicarló (Castellón).

Vista la liquidación final de las obras de construcción del Instituto Laboral de Benicarló (Castellón), suscrita por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación con un saldo a favor del Contratista de las mismas, don Agustín Moya Marín, de 183.558,59 pesetas, que le serán abonadas, en su día, con cargo a las disponibilidades del referido Patronato Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales

RESOLUCION de la Direccion General de Coordinacion, Crédito y Capacitación Agraria por la que se anuncia la convocatoria número 23 de becas para la asistencia a los cursillos de capacitación y perfeccionamiento profesional de carácter agrario.

La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca a provisión por concurso de méritos la adjudicación de

las becas señaladas en la relación adjunta destinadas a agricultores u obreros agrícolas que deseen seguir cursillos de capacitación y perfeccionamiento profesional agrícola.

BASES

1.ª Número de becas

Comprende la presente convocatoria las becas con una dotación de 75 pesetas diarias para la asistencia a los cursillos, cuya duración, lugar de celebración y tema se detallan en el adjunto cuadro.

2.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes

- Ser español.
- Ser agricultor; llevar directa y personalmente su Empresa o bien ser obrero agrícola.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de la Aritmética.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del caso.

3.ª Condiciones de preferencia

Se tendrán en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de las explotaciones a su cargo o en las que trabajen.

4.ª Presentación de documentación

Las instancias serán suscritas por los interesados, según modelo que podrán recoger en los Centros que se detallan o en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria que organicen los cursillos, en su caso, y serán remitidas al Director en el primer caso, y al Agente, en el segundo, antes de la fecha señalada en el apartado séptimo, acompañadas del siguiente documento:

Certificación expedida por el señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de ser agricultor directo y personal u obrero agrícola.

5.ª Régimen del curso

El que figura en el cuadro adjunto.

6.ª Tribunales o Jurados de selección

En los cursos que se celebren en Centros para establecer el orden de preferencia en la concesión de becas actuará un Tribunal presidido por el Director del Centro o persona en quien delegue, un Profesor del mismo, un representante de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y otro de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente. En los que se celebren en las Agencias, el Tribunal estará presidido por un representante de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, un miembro del Servicio de Extensión Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente, debiendo ambos Tribunales elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

7.ª Plazo de presentación de documentación

Se considerará abierto este plazo dos meses antes de la celebración del cursillo de que se trate y cerrado con un mes de antelación a la fecha del comienzo del mismo, a excepción de los convocados para noviembre, cuyo plazo queda abierto desde la publicación de la presente convocatoria.

8.ª Importe de las becas

La mitad del importe de la totalidad de las becas de cada cursillo se entregará en los cinco primeros días del mismo, y la otra mitad, al finalizar.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que como becario le correspondieran y por todo el tiempo que resta de la duración del cursillo.

9.ª Interpretación de la convocatoria

Por esta Dirección General se establecerán cuantas disposiciones reglamentarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Director general, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Subdirector de Capacitación Agraria.